INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 20/2016
FECHA	22/02/16					
INSTITUCIÓN	COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY - BRASIL (UNA)					
AUTORIDAD FIRMANTE	Prof. Lic. Emiliano Ramírez Mencia, Director General.					
Expediente Nº	109/16, 1028/16.					
CONTRATO Nº	008/2016.					
FECHA CONTRATO	30/07/2015.					
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2015.					
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE".					
EMPRESA	SDA PARAGUAY S.A.					
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. Federico Inocencio Frontanilla Riveros.					
R.U.C.	80017709-6.					
MONTO CONTRATADO	Gs. 230.308.000					
ID LLAMADO Nº	288.739/15.					
C.C. N°	CO-28001-15-109734					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
					X	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC**: Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF**: De oficio, **SE**: Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una **Verificación** de la Ejecución del Contrato suscrito entre el **COLEGIO**

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. "***De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos…".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

EXPERIMENTAL PARAGUAY – BRASIL (CEPB) - Universidad Nacional de Asunción (UNA) y la firma **SDA PARAGUAY S.A.** para la **"ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADORES"**, en el marco de la Licitación Concurso de Ofertas N° 1/2015, ID N° 288739.

1.2. La verificación se inició a partir de una **Solicitud Externa**:

Nota del Sr. JULIO MUNDO MORAN de fecha 05/01/16 con Expediente Mesa de Entrada DNCP N° 109/16 de fecha 06/01/16, con 14 (catorce) Fojas, de solicitud de verificación, en los siguientes términos:

*"...El que suscribe **Julio Mundo Moran con CI N° 813.829 declara Bajo Fe De Juramento que** el llamado **ID N° 288.739 adjudicada a la empresa SDA PARAGUAY S.A.,** No cumplió con muchos ítems de las especificaciones técnicas.*

Para comenzar tengamos presente la consulta de los demás oferentes a la UOC:

- ***Consulta N° 1***

  _Las cañerías, la alimentación eléctrica y los drenajes, deben ser embutidas en la pared, para esto se deben picar vigas y columnas de cemento estructurales y la loza del piso de la planta alta?

- ***Respuesta:***

  _Las cañerías, instalación eléctrica, drenajes, deben ir embutidas en la pared según se ha indicado en la visita técnica, para lo cual solo se deberá perforar la losa de la planta alta.

- ***Consulta N° 3***

  _Los condensadores de los equipos de la planta baja y alta deben estar todos ubicados en la loza de la planta alta?

- ***Respuesta:***

  _Todas las unidades condensadoras serán ubicadas sobre la loza técnica de la planta alta, con sus correspondientes soportes.

Sin embargo, actualmente todos los equipos están instalados en la calle.

Porque se instaló en la calle y no en la loza como dice el pliego de bases y condiciones.

1) De esta manera se ahorra mano de obra al no picar vigas y columnas de cemento estructurado como dice la respuesta N° 1 y como pide el pliego de bases y condiciones.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2) *De esta manera se ahorra instalar más o menos 120 m. de caño de cobres embutido con sus correspondientes aislamientos cuyo costo de materiales y mano de obra es sumamente considerable.*
3) *Evita picar pared por lo menos 90 m. lineales y por consiguiente la reposición de revoque y pintura a*
4) *Los conductores eléctricos que salen a la calle están dentro de canaletas externas y no embutidas como se lee claramente en las especificaciones técnicas.*
5) *También en las especificaciones técnicas expresa que los drenajes estarán conectados los drenajes pluviales a través de cajas sifonadas. Sin embargo al poner los equipos en la calle el agua se derrama en la vereda causando humedad a la pared y a la vereda misma.*

Es importante tener en cuenta que al instalar los equipos en la calle pueden ser susceptibles a ser dañados o inclusive robados, ya que está al alcance de cualquier persona, y al no tener drenajes pluviales ocasionaran molestias a todos los transeúntes que frecuentan o pasan por esa vereda, ya que el agua de 18 equipos se derramara constantemente; Es más aun no terminaron los trabajos, como se nota en las fotos no embutieron los caños y no revocaron las paredes.

La UOC es muy exigente con las especificaciones técnicas, esto hace que el costo sea mucho mayor para los demás oferentes y la empresa complicada con los funcionarios una vez adjudicada realizan los trabajos de la manera más sencilla posible sin cumplir con muchos requisitos de las especificaciones técnicas, contando ya con la complicidad de los funcionarios antes de presentar su propuesta, que obviamente siempre tendrá el precio más bajo y por consiguiente será adjudicada.

Por lo expuesto más arriba es muy importante la apertura de un sumario a fin de identificar a los funcionarios complicados en virtud ***al artículo 46 de la ley 2051 que expresa: La administración licitante nombrara los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. <u>Estos deberán denunciar</u> ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplice de los mismos.***

También dice que en todos los casos en que se detecten irregularidades que hagan presumir la existencia de delitos, se pasaran los antecedentes a la Fiscalía General del Estado.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se adjunta los planos en donde deberían haberse instalado los equipos según especificaciones técnicas y fotos donde realmente están instalados con el fin de reducir costos considerables...".

1.3. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato a analizar, se ha procedido a solicitar al **COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY BRASIL – UNA** por **Nota DNCP/DVC N° 277/2.016** de fecha **08/01/16**, cuya recepción se dio el día 28/01/16, en la misma se expresó que debía de ser remitida en el plazo de 5 (cinco) días hábiles las siguientes documentaciones :

- Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de prorroga y sus concesiones (si las hubieren).

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Ofertas completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requerido en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante-Contratista (si hubieren).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.4. Según Nota DNCP/DVC N° 484/2016 de fecha 14/01/16 recepcionada el mismo día, se designan funcionarios de esta Dirección para la verificación in situ, para constatar lo manifestado en la denuncia.

1.5. Nota del Colegio Experimental Paraguay – Brasil (UNA) de fecha 03/02/16 con Expediente mesa de entrada DNCP N° 1.028/16 con 71 (Setenta y uno) Fojas más un CD, por medio de la cual fue remitida la documentación pertinente y que dice lo siguiente:

"Me dirijo al Señor Director, y por su intermedio a donde corresponda a fin de comunicar y remitir las documentaciones solicitadas según nota en referencia de fecha 8 de enero de 2016 y recepcionada en fecha 28 de enero de 2016.

En consecuencia paso a exponer lo siguiente:

- ***Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.***
  - *Adjunto Informe de Auditoria (foja. 3).*
- ***Cronogramas de obras presentadas por el contratista y sus actualizaciones.***
  - *No aplica.*
- ***Certificados de obras quincenales y/o mensuales emitidos.***

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *No aplica.*

- ***Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.***
  - *No aplica.*
- ***Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Factura, recibos, otros).***
  - *Adjunto Factura Crédito, recibos (fojas. 4 al 7).*
- ***Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).***
  - *No aplica.*
- ***Garantías de fiel cumplimiento de contrato.***
  - *Adjunto Póliza de Caución (fojas. 8 y 9)*
- ***Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.***
  - *No aplica.*
- ***Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).***
  - *No aplica.*
- ***Constancias de Retenciones según contrato.***
  - *Adjunto Retenciones del IVA, Renta y Ley N° 2051 art. 41 (fojas. 10 al 12).*
- ***Libro de obra.***
  - *No aplica.*
- ***Estudios, ensayos y/o informe que hubiesen sido requeridos en el PBC.***
  - *No aplica.*
- ***Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.***
  - *No aplica.*
- ***En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima autoridad de la designación del fiscal de obra.***
  - *No aplica.*
- ***Reclamos de los beneficios finales, si hubiere.***
  - *No aplica.*
- ***Orden de inicio y/o acta de inicio.***
  - *No aplica.*
- ***Planos del llamado y/o definitivos en autocad o impresos.***
  - *Adjunto plano definitivo impreso (fojas 13 y 14).*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mónica Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- *Adjunto plano definitivo en AutoCad (CD).*

- ***Notas entre contratante y contratista.***
  - *No aplica.*
- ***Fotos de ejecución de la obra, si existiere.***
  - *Adjuntos fotos impresos (fojas 15 al 28).*
- ***Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si hubiere).***
  - *No aplica.*
- ***Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).***
  - *No aplica.*
- ***Oferta completa presentada por el adjudicado.***
  - *Adjunto oferta completa (fojas 29 al 70).*
- ***Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.***
  - *No aplica.*
- ***Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.***
  - *Adjunto Memorándum del encargado de Mantenimiento (foja 71).*
- ***Estado de cuenta final aprobado por la contratante-contratista (si hubiere).***
  - *No aplica.*
- ***Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.***
  - *No aplica.*
- ***Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.***
  - *No aplica.*
- ***Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones, (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.***
  - *No aplica...".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por el **COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY – BRASIL (UNA)** a través de la Nota de fecha 03/02/16 recepcionada el mismo día, según expediente de mesa de entrada DNCP N° **1.028/16** de fecha 03/02/16, cuya cantidad de fojas es de **71** (Setenta y uno) más un CD, que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Además, se han efectuado verificaciones *in situ* en los lugares de instalación de los acondicionadores de aire objeto del presente contrato, en fecha 14/01/16, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación in situ se adjunta y forma parte del presente informe.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 30/07/15, entre el **COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY – BRASIL (UNA)** y la firma **SDA PARAGUAY S.A.**, por la suma de **Gs. 230.308.000.** Dicha contratación es el resultado del llamado Licitación por Concurso de Oferta N° 1/2015 para la *"Adquisición de Acondicionadores de Aire"*.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Crédito Presupuestario, Objeto del Gasto 540, con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios" y Fuente de Financiamiento 10 "Recurso del Estado" pasamos a transcribir el cuadro del presupuesto:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Año	*T.P.*	*Programa*	*Sub Programa*	*Proyecto*	*Objeto de Gasto*	*F.F.*	*O.F.*	*Departamento*	*Monto*
2015	*2*	*1*	*6*	*0*	*540*	*30*	*1*	*0*	*109.500.0.00*
2015	*2*	*1*	*6*	*0*	*540*	*10*	*1*	*0*	*135.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 288739...".

El Colegio Experimental Paraguay – Brasil (UNA) conforme a la Resolución N° 138/2015 cuya fecha 21/07/15 — documento que se encuentra publicado en el SICP—, ha resuelto adjudicar a la firma **SDA PARAGUAY S.A.** para la **"Adquisición de Acondicionadores de Aire"**, por una suma de **Gs. 230.308.000- (Guaraníes Doscientos treinta millones trescientos ocho mil).**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido en fecha 31/07/15 el Código de Contratación (C.C.) CO-28001-15-109734 correspondiente al proceso en verificación.

3.2. Objeto del contrato

El contrato fue suscrito en fecha 30/07/2015 por la suma total de **Gs. 230.308.000 (Guaraníes Doscientos treinta millones trescientos ocho mil)** con el siguiente:

Objeto del Contrato

Licitación por Concurso de Oferta N° 1/2015 para la "Adquisición de Acondicionadores de Aire".

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula sexta del contrato dice lo siguiente: *"...**6. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2015, contados a partir de la recepción por parte de la empresa adjudicada del contrato firmado por ambas partes...".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.4. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

No se observa documentación alguna, pese a que se constataron algunas modificaciones que no estaban contempladas en el presente contrato.

3.5. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación, a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80017709 - 6
Nombre Completo / Razón Social	SDA PARAGUAY SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	SPAA9858008

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/08/2009	31/03/2011
921 - VENTAS	01/08/2009	31/03/2011
923 - RÉGIMEN DE TURISMO	01/07/2009	30/06/2011
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

3.6. Informe de Auditoria Interna Institucional

Se transcribe lo mencionado en el Informe de Auditoria de fecha 29/01/16, por parte de la Auditoria Interna Institucional del Colegio Experimental Paraguay – Brasil (UNA), que dice lo siguiente: *"...**ANTECEDENTES***

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y a lo solicitado según Nota de fecha 08/01/2016, recepcionado en fecha 28/01/2016, por la cual se solicita Informe documentado por la Auditoria Interna Institucional, con relación al grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Empresa SDA Paraguay S.A. adjudicada para la adquisición de las Acondicionadores de Aire del Colegio

Experimental Paraguay-Brasil, con Objeto del Gasto 540 del Ejercicio Fiscal 2015 (Fuente de Financiamiento 10 y 30).

OBJETO

Conforme a los principios estipulados, se dio curso a las tareas encomendadas en los Artículos 16° Inciso b) y 32° de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y se regirán por estas cláusulas.

PROCEDIMIENTO

Verificación de documentaciones del Llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 1/2015.

ALCANCE

El Alcance del examen realizado se basó en el Informe del Jefe de la Unidad de Mantenimiento y el Contrato N° 008/2015, Pliego de Bases y Condiciones, Oferta del Proveedor, Resolución de Adjudicación y la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato exigidas para el efecto.

El periodo de cumplimiento va de Julio/15 a Diciembre/15.

LIMITACIONES

En cuanto a las limitaciones, puedo indicar que la Sub-Unidad Operativa de Contrataciones del Colegio Experimental Paraguay-Brasil, cumplió con la entrega de documentos para la verificación.

CONCLUSIÓN

Según las documentaciones observadas, la Auditoria interna Institucional manifiesta que todos los equipos se encuentran instaladas y funcionando con normalidad…".

El Informe de Auditoria Interna Institucional no contempla la existencia de modificaciones —sin convenio modificatorio— que fueron observadas en el Informe Técnico de Verificación Técnica ITV N° 11/2016 elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA.

Para mayor comprensión se transcribe el Memorándum de la Unidad de Mantenimiento del CEPB:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Universidad Nacional de Asunción
Colegio Experimental Paraguay- Brasil
Comandante Gamarra y Gobernador Irala (Itapytapunta)
Teléfonos: 423315-423320-Fax: 425888
E-mail: colegio@cepb.una.py
Asunción-Paraguay

Memorandum

Asunción, 02 de Noviembre del 2015

A: C.P. Guadalupe Cantero
Administradora -Giradora
Colegio Experimental Paraguay – Brasil

De: Arq. Hermes Caballero
Encargado de la Unidad de Mantenimiento

Asunto: Informe Llamado a C.O. ID N°:288.739 (Adquisición de acondicionadores de aire)

Le informo que se ha llevado a cabo la verificación de los trabajos para la instalación de equipos de acondicionadores de aires.

Se constató que todos los equipos reúnen las características técnicas requeridas y se encuentran instalados y en funcionamiento.

Atentamente.

C.P. Guadalupe Cantero Cardus
Jefa del Dpto. Administrativo/ Giradora

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
C.P. Guadalupe Cantero Cardus
Jefa del Dpto. Administrativo/ Giradora

71/71

3.7. Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó —por Nota DNCP N° 484/16 de fecha 14/01/16— a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La misma fue llevada a cabo en fecha **14/01/16**. El grupo de trabajo se constituyó en la zona de trabajo, especificado en el PBC, a fin de constatar si los trabajos se adecuan a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas.

Al momento de la verificación *in situ* realizada por funcionarios de la DVC, se levantaron algunas observaciones que se dejaron asentadas en el Acta de verificación in situ que se adjunta a la presente[2], la cual pasamos a transcribir:

Acta Número N° 129/2015

Localidad: Asunción
Fecha: 14/01/16
Hora: 09:50
Lugar de verificación: Cmte. Gamarra y Gob. Irala – Colegio CEPB
Observaciones:
Se ha realizado la verificación y se constató que todos los equipos de acondicionadores de aire se encuentran instalados y en funcionamiento. Se observó que los equipos de planta alta poseen los compresores en la losa de techo, mientras que los de planta baja se encuentran adosados a la pared del lado exterior (sobre la vereda) con estructura metálica. Las cantidades corresponden a la planilla del contrato.
Se tomaron fotografías de todos los equipos.

Las tomas fotográficas fueron incluidas en el ITV N° 11/2016 de fecha 05/02/2016 elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA, que se adjunta al presente Informe y forma parte del mismo.

3.8. Garantías

3.8.1 Anticipo

En lo que respecta a este punto, el PBC en su Sección IV de Condiciones Especiales del contrato (CEC) manifiesta lo siguiente: *"...CGC15.1* ***No se tiene previsto efectuar anticipos****...".*

3.8.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Garantía de Fiel Cumplimiento establecido en el PBC en la Sección IV dice lo siguiente: *"...**CGC 17.1** El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato.*

[2] Datos obtenidos mediante la verificación in situ efectuadas por los técnicos de la DNCP, cuyas copias fueron dejadas a las autoridades encargadas en ese momento.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

El periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato será de 30 días con posterioridad a la finalización de la vigencia del contrato.
La ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá por causas imputables al PROVEEDOR…".

Se observa Póliza de Seguro N° 007.1509.018107/000[3] fue emitida en fecha 28/08/15, cuya fecha de vigencia es desde 30/07/2015 al 31/12/2015 (plazo de 154 días), y la Suma asegurada: Gs. 23.030.800, correspondiente al 10% del monto total del Contrato de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/2015 para *"Adquisición de Acondicionadores de Aire"*; dicha emisión de la póliza es posterior al presente contrato firmado por las partes, en uno de sus apartado el Articulo 39 de la Ley 2051/03 dice lo siguiente: *"…Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36…".*

3.8.3 Garantía de Bienes:

El PBC hace mención en la Sección IV en su inc. CGC 27.3 que pasamos a transcribir: *"…**El periodo de validez de la Garantía de los Bienes será de 24 MESES.** Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): **Colegio Experimental Paraguay – Brasil**…".*

La cual no se pudo observar entre las documentaciones remitidas por parte del Colegio Experimental Paraguay – Brasil (UNA), por lo cual no se puede precisar si se cumplió con el periodo de garantía que fuera estipulada en el PBC.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[3] Póliza de Seguro N° 007.1509.018107/000 (Seguro de Caución – Suministros y/o Serv. Gtia. De Adjudicación) de La Consolidada S.A. de Seguros.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.9. Pagos

Según el punto 5 del contrato expresa lo siguiente: ***"5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.***

Nro. De Orden	*Nro. De Ítem / Lote*	*Descripción*	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*Monto Total*
1	*1*	*Equipo de aire acondicionado de aires tipo SPLIT PISO TECHO de 36.000 BTU/h, 380V, frio/calor, puesto en marcha, (aulas planta baja)*	*VCP*	*China*	*unidad*	*13*	*7.353.000*	***95.589.000.-***
2	*2*	*Equipo de aire acondicionado de aires tipo SPLIT PISO TECHO de 48.000 BTU/h, 380V, frio/calor, puesto en marcha, (aulas planta baja)*	*VCP*	*China*	*unidad*	*1*	*8.125.000*	***8.125.000.-***
3	*3*	*Equipo de aire acondicionado de aires tipo SPLIT PARED de 24.000 BTU/h 220V, frio/calor, puesto en marcha, (aulas planta baja)*	*VCP*	*China*	*unidad*	*2*	*3.538.000*	***7.076.000.-***
4	*4*	*Equipo de aire acondicionado de aires tipo SPLIT PISO TECHO de 36.000 BTU/h 380v, frio/calor, puesto en marcha, (aulas planta alta)*	*VCP*	*China*	*unidad*	*14*	*7.353.000*	***102.942.000.-***
5	*5*	*Equipo de aire acondicionado de aires tipo SPLIT PARED de 9.000 BTU/h 380v, frio/calor, puesto en marcha, (aulas planta alta)*	*VCP*	*China*	*unidad*	*8*	*2.072.000*	***16.576.000.-***
							Total:	***230.308.000.-***

Total: 230.308.000.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes, doscientos treinta millones trescientos ocho mil.-.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio de Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

En lo que respecta al PBC en su Sección IV en su inc. CGC14.1; 14.2 y 14.3 que expresa lo siguiente: *"...Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El pago se efectuara dentro de los sesenta (60) días calendario, de la obligación de la FACTURA CREDITO presentada.

Este pago se hará en base al precio que figura en la Planilla de Precio. Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importante de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La Convocante estará obligada solamente sobre la totalidad de los bienes entregados al momento de la terminación del Contrato, sin que el Proveedor tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de los bienes y lo efectivamente entregado.

El pago será efectuado, una parte atreves de transferencia por el Ministerio de Hacienda, una vez solicitado por el Rectorado de la UNA en moneda nacional y otra en forma directa por la Convocante, ya que contamos con dos fuentes de financiamiento (FF 30 y FF 10).

Documentos exigidos para el pago:

- *Factura Crédito*
- *Recibo de Dinero*
- *Nota de recepción de la dependencia receptora….".*

Se realizó el siguiente cuadro de acuerdo a las documentaciones remitidas:

Factura	Fecha	Monto	Recibo	Fecha	Monto del recibo	Retención 0,4% Ley 2051	Retención IVA 30%	Renta	Total de Retención	Neto
000-001-0000641	06/08/2015	230.308.000	0001951	22/10/2015	135.000.000	-	3.681.818	2.454.545	6.136.363	128.863.637
			0001972	18/12/2015	95.308.000	339.643	2.599.309	1.732.873	4.671.825	90.636.175
Total					**230.308.000**	**339.643**	**6.281.127**	**4.187.418**	**10.808.188**	**219.499.812**

En lo que respecta a los datos que constan en el SICP en la sección de Pagos se observa lo siguiente:

Sistema de Pagos a Proveedores (Fuente 30)[4]:

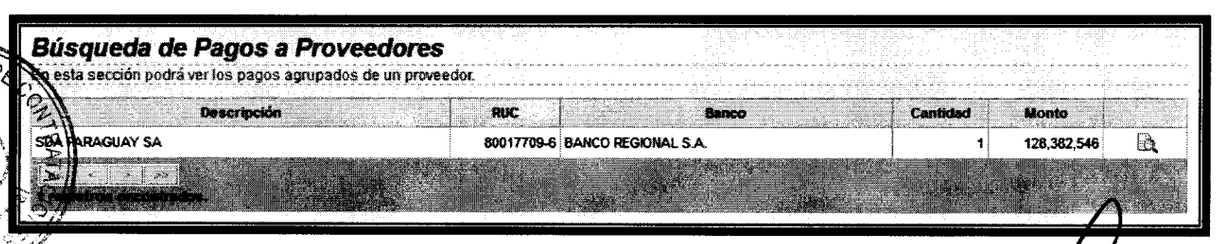
Búsqueda de Pagos a Proveedores

En esta sección podrá ver los pagos agrupados de un proveedor.

Descripción	RUC	Banco	Cantidad	Monto
SOL PARAGUAY SA	80017709-6	BANCO REGIONAL S.A.	1	128,382,546

[4] Módulos/ Pagos/ Búsqueda de Pagos a Proveedores

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Pagos al Proveedor SDA PARAGUAY SA

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN	101150	27/08/2015	28/08/2015	02/10/2015	02/10/2015	128,382,546	

1 registro encontrado. Total: 128,382,546

Sistema de Pago Directo (Fuente 10)[5]:

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda.

Id	Llamado	Ruc	Razón Social	Cód Contratación	Cant.	Pago Prov.	Ret 0,4	Ret Renta	Ret Iva	Multa	Fondo Rep.	Acción
288739	Adquisición de Acondicionadores de Aire	80017709	SDA PARAGUAY SA	CO-28001-15-109734	1	90.636.175	339.643	1.732.873	2.599.309	0	0	

Total Pagado: 90.636.175 Total Ret 0,4: 339.643
Total Ret Renta: 1.732.873 Total Ret Iva: 2.599.309
Total Multa: 0 Total Fondo Rep: 0

1 registro encontrado.

Generar Excel

En el PBC en lo que respecta al pago se exigen factura crédito, recibo de dinero y nota de la recepción de la dependencia receptora. En este caso la última no se constató entre las documentaciones remitidas por la Convocante.

No se constó el comprobante de retención 0,4% en lo que respecta al recibo de dinero N° 1951, la cual solicitamos que sea remitida en oportunidad del descargo.

3.10. Multas

En lo que respecta en concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"...**10. MULTAS.** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando de multas que correspondan.*
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas"...".

[5] Módulos/ Pagos/ Consulta Pago Directo

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas.

4. CONCLUSIONES

4.1. No se cuenta con un Convenio Modificatorio que respalde las modificaciones realizadas durante la ejecución del presente contrato.

4.2. La Auditoria Interna Institucional no contempla la existencia de modificaciones —sin convenio modificatorio— que fueron observadas en el Informe Técnico de Verificación Técnica ITV N° 11/2016.

4.3. No se constató la Garantía de Bienes que solicita el PBC, por una duración de 24 meses. Se solicita la remisión de la misma, en oportunidad del cargo.

4.4. No se constata la nota de la recepción de la dependencia receptora, documento cuya entrega está estipulada en el PBC, a los efectos del pago.

4.5. La Póliza de Fiel Cumplimiento fue emitida en fecha posterior al contrato firmado por la misma, así mismo se incumplió con lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

4.6. Falta comprobante de retención del 0,4% del pago con recibo de dinero N° 1951, cuya remisión se solicita en oportunidad del descargo correspondiente.

4.7. No se observan documentaciones correspondientes a la aplicación de multas.

4.8. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 11/2016 de fecha 05/02/2016, elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY – BRASIL (UNA)**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **SDA PARAGUAY S.A.,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

ABG. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta el Informe ITV 11/2016.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 11/2016
FECHA	05/02/2016.			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2015 "*Adquisición de Acondicionadores de Aire*".		**ID**	288739/2015
EXPTE.	N° 1.028/16 N° 109/16		**FECHA**	03/02/2016 06/01/2016
CONTRATANTE	Colegio Experimental Paraguay – Brasil CEPB.			
CONTRATISTA:	SDA Paraguay S.A.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 008/2015	**FECHA**	30/07/2015	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2015
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	30 días según PBC
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 14 de enero de 2016 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2015 "*Adquisición de Acondicionadores de Aire*", convocada por la Colegio Experimental Paraguay – Brasil CEPB, y cuya adjudicación fue para la firma SDA Paraguay S.A. La verificación del contrato de referencia es efectuada a causa de una denuncia ingresada en Mesa de Entrada de la DNCP como Exp. N° 109/16 en fecha 06/01/2016, en el cual se expresa cuanto sigue: *" ... el llamado ID N° 288.739 adjudicada a la empresa SDA PARAGUAY S.A. no cumplió con muchos ítems de las especificaciones técnicas"* y luego desarrolla dichos incumplimientos.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 008/2015 de fecha 30/07/2015.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Planos del llamado.
- Nota DNCP/DVC N° 277/2016, de fecha 08/01/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 28/01/2016, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Nota DNCP/DVC N° 484/2016, de fecha 14/01/2016, recepcionada por la Contratante en la misma fecha, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Acta de Verificación in situ N° 129/16 de fecha 14/01/2016.
- Exp. N° 1.028/16, de fecha 03/02/2016, remitido por la Contratante, por medio del cual remite los documentos solicitados conteniendo **71** Fojas más 1 CD.
- Exp. N° 109/2016, de fecha 06/01/2016, ingresada en Mesa de Entrada de la DNCP como Exp. N° 109/16 en fecha 06/01/2016, a través del cual se realiza una denuncia de supuestos incumplimientos de las especificaciones técnicas en la ejecución del contrato de referencia.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

De acuerdo a la Verificación in situ y el Contrato de referencia, la CANTIDAD de acondicionadores de aire y la CAPACIDAD de los mismos tienen correspondencia entre lo ofertado y proveído.

3- COMENTARIOS

3.1 Verificación *in situ*

En la verificación in situ se pudieron constatar los siguientes puntos:

3.1.1 Equipos acondicionadores de aire

En la verificación in situ se constató la provisión e instalación de las siguientes cantidades de equipos:

Arq. Martín Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Planta Baja

- 13 equipos de 36.000 BTU (corresponde al ítem 1 de planilla de precios).
- 1 equipo de 48.000 BTU (corresponde al ítem 2 de planilla de precios).
- 2 equipos de 24.000 BTU (corresponde al ítem 3 de planilla de precios).
- 3 equipos de 9.000 BTU, uno de ellos se colocó en la caseta de guardia de acceso (corresponde al ítem 5 de planilla de precios).

Planta Alta

- 14 equipos de 36.000 BTU (corresponde al ítem 4 de planilla de precios).
- 5 equipos de 9.000 BTU (corresponde al ítem 5 de planilla de precios).

Todas las cantidades y capacidades están en concordancia con lo que figura en la planilla de precios del contrato.

Se constató que todos los equipos están en correcto funcionamiento.

3.1.2 Ubicación de los equipos

De acuerdo a los planos proveídos por la Contratante, la ubicación de los equipos evaporadores debe ir por el muro que linda a la calle, tanto en planta baja como en planta alta. En la verificación se observó que en planta alta todos los equipos fueron colocados en el muro que linda con el pasillo de acceso a las aulas. No se tiene ninguna adenda que modifique el cambio de ubicación de los equipos.

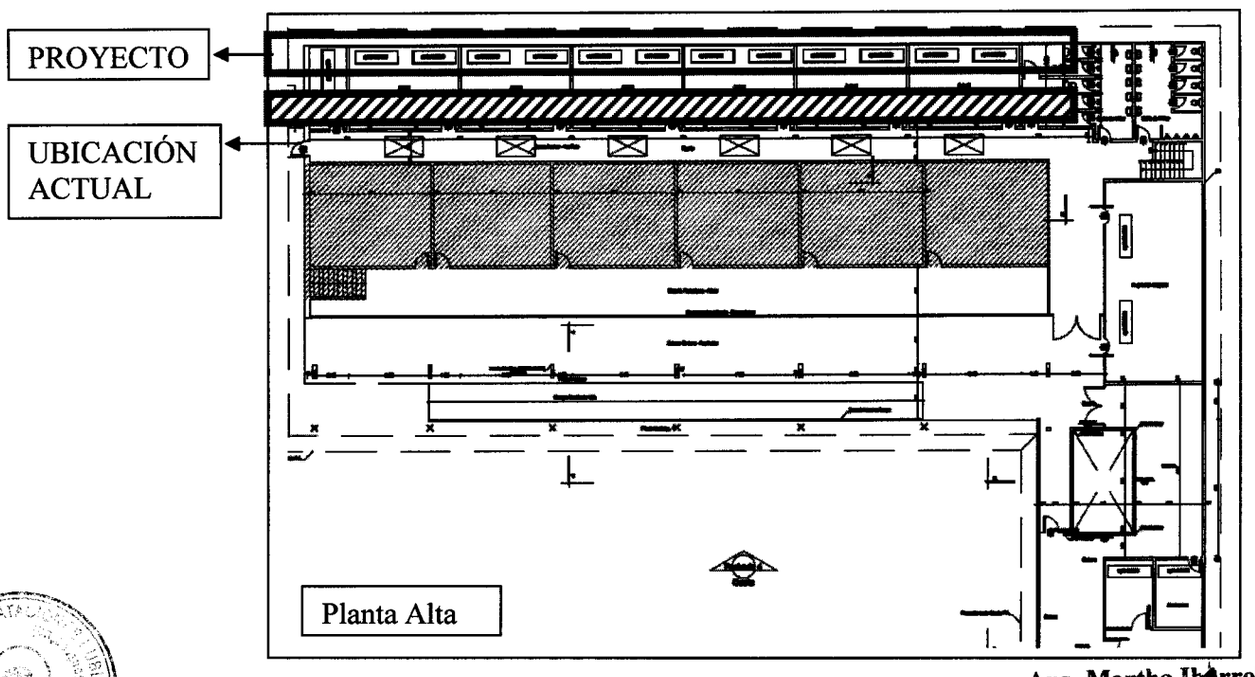

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Sobre la ubicación de los condensadores, se especifica que los mismos deben ir en la losa técnica ubicada en el techo de la planta alta. Con respecto a este punto, se tiene publicado en el portal de Contrataciones Públicas las Consultas y Aclaraciones durante el llamado, en el cual se lee que en la Consulta N° 3 se cuestiona si la ubicación de los condensadores tanto de planta alta como de planta baja deben ir en la losa técnica, a lo que la Contratante respondió: *"Todas las unidades condensadoras serán ubicadas sobre la losa técnica de planta alta, con sus correspondientes soportes".* Además de esto, se expone a conocimiento los planos de ubicación de todos los equipos.

De acuerdo a lo cotejado en la verificación in situ, para los equipos de planta baja no se respetó esta indicación, puesto que los condensadores están colocados en la pared exterior, es decir, sobre la vereda con una estructura metálica, como se puede observar en las siguientes fotografías.

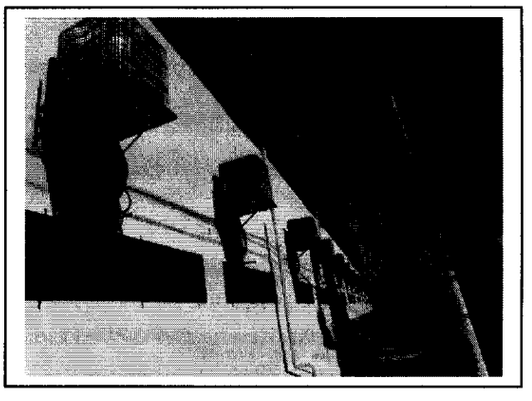

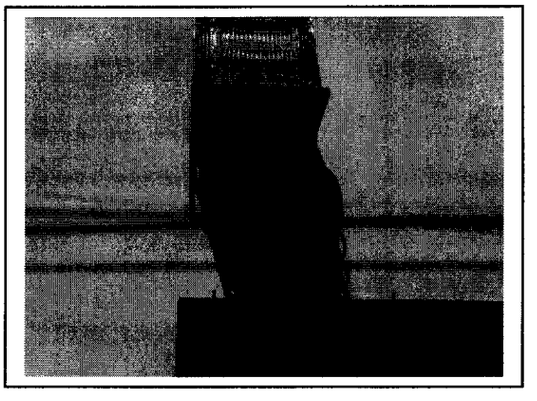

Sobre este ítem es importante mencionar, que la ubicación de los evaporadores como de los condensadores incide en las longitudes de cañerías de cobre a utilizar para la instalación de los equipos. En planta Alta, al ser la losa técnica sobre el pasillo de acceso a las aulas y al modificar la ubicación proyectada de los evaporadores (de la

Arq. Martín Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

pared que linda con el exterior a la que lida con el pasillo) se reduce considerablemente la longitud de cañerías de instalación. Lo mismo ocurre en el caso de los equipos de planta baja, en donde en vez de colocar los condensadores en la losa técnica, para lo cual se debía atravesar la losa de planta alta y la losa técnica, se colocaron en el exterior con un simple paso de pared para las cañerías.

Si se tiene en cuenta las distancias reducidas de cañerías, se tiene un ahorro considerable tanto en caños de instalación como en materiales y mano de obra de trabajos de albañilería, como ser picar paredes, embutir y aislar cañerías, revoque y re pintado de paredes, todas estas modificaciones sin contar con un Convenio Modificatorio que las respalde.

Sobre la forma de ejecución de la instalación, la especificación técnica expresa cuanto sigue: *"Será responsabilidad del Proveedor la realización de las obras civiles necesarias para la instalación de los equipos así como la reparación y reposición de cualquier parte afectada durante la ejecución de los trabajos.*

Las instalaciones deberán cumplir con los requisitos de seguridad, prolijidad y estética.

Se deberá tomar especial cuidado en las perforaciones y/o cortes realizados en mampostería o vidrios, restableciendo la seguridad y estética del lugar, por consiguiente, estos trabajos también estarán a cargo y responsabilidad del contratista".

Como se puede observar en las siguientes fotografías, en la planta baja la interconexión eléctrica entre el evaporador y el condensador con las cañerías de cobre y su aislación térmica se encuentran desnudas en el exterior del colegio, vulnerables a cualquier acto que pueda perjudicar la instalación, inclusive el hurto de las cañerías y de los equipos exteriores – unidad condensadora-.

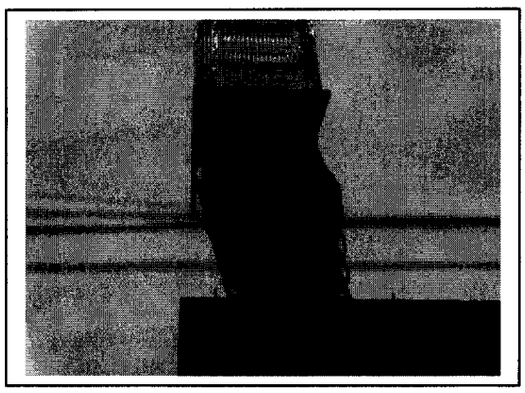

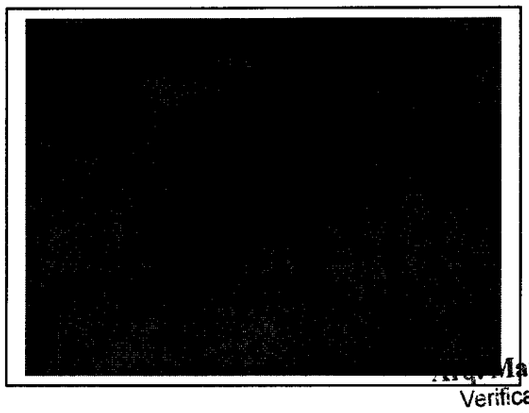

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

También se observó que en algunos casos el paso de pared para las cañerías no fue cerrado apropiadamente, como es responsabilidad de la Contratista según la EE.TT.

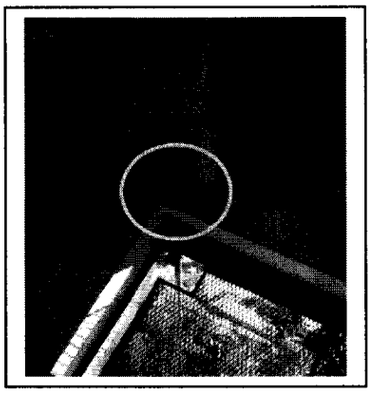

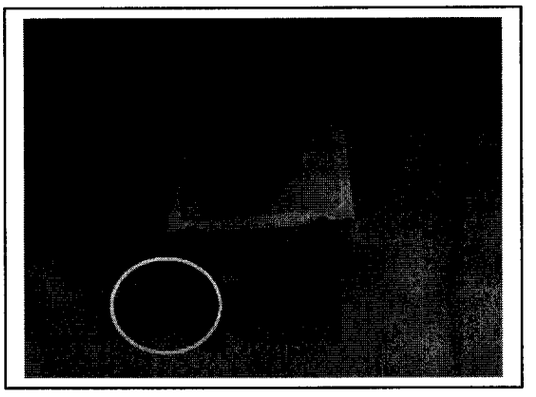

Durante la verificación también se observó que algunos de los equipos condensadores ubicados sobre la losa técnica de planta alta estaban simplemente apoyados en la losa, y no fijados con sus correspondientes soportes como lo indicaba la contestación efectuada por la Contratante a los oferentes ya mencionadas, ni siquiera colocados sobre tacos que permitan que los equipos queden sobre elevados en caso de una eventual saturación de agua en los días de lluvia.

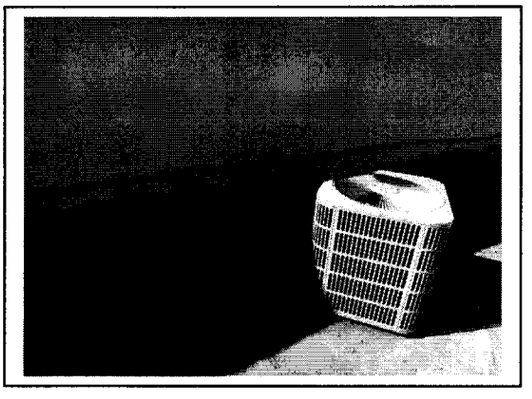

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.2 Cañerías de Drenaje

Para las cañerías de drenaje en las especificaciones técnicas se lee lo siguiente: *"El Proveedor ejecutará una red de drenaje por cada unidad de AA, del agua de condensación que se produce en equipos (evaporadores split). El diámetro interior mínimo de la tubería será de 25mm. El trazado de la tubería de drenaje será tal que en todos los tramos posea una pendiente mínima de 1%. Esta red se conectará a los registros de desagüe pluvial existentes y antes de su conexión al sistema pluvial se dispondrá una caja sifonada con tapa removible para inspección de 10x10 cm por cada unidad de AA".*

En la verificación in situ se constató que los drenajes de los equipos no van conectados a una caja sifonada como indica la EE.TT., sino que se conectan de forma directa al desagüe pluvial en el caso de la planta alta, y en el caso de la planta baja las mismas están descubiertas sobre la vereda sin ningún tipo de terminación y/o protección para los peatones del agua que caen de los equipos.

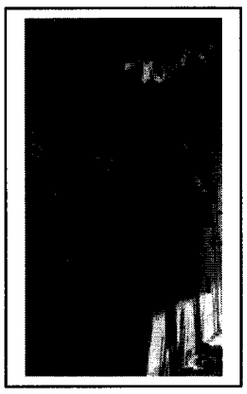
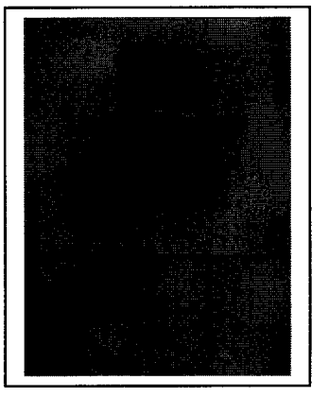

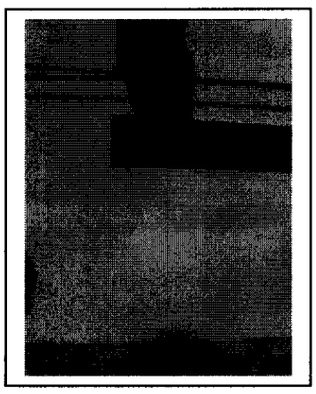
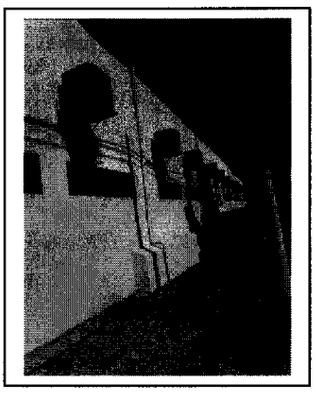

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.3 Instalación eléctrica

Para la instalación eléctrica la especificación técnica dicta lo siguiente: *"Comprende todos los trabajos para la provisión y colocación de conductores eléctricos tipo multifiliar para la alimentación de cada equipo dentro de electroductos tipo rígido y embutidos a la pared, serán de primera calidad, perfectamente homogéneos. Cada equipo contara con circuito independiente".*

En la verificación se observó que la instalación no estaba completamente embutida como se especifica, sino que estaba en forma exterior con canaletas y en otros casos sin canaletas al descubierto, incumpliendo así con la EE.TT.

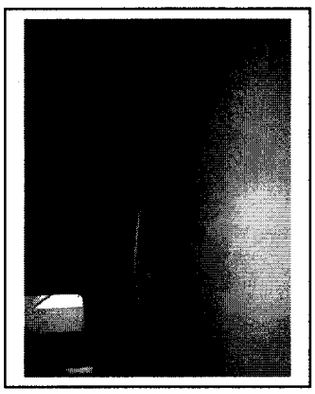
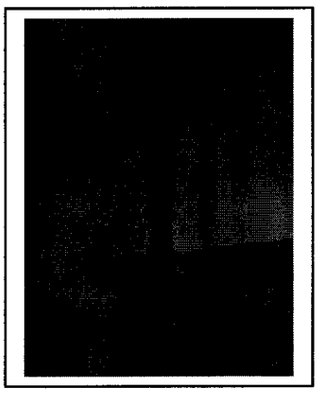

3.2 Fiscalización

No se tiene a la vista documentaciones que indiquen quién es responsable, por parte de la Contratante, de velar por la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de la EE.TT.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4- CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Colegio Experimental Paraguay – Brasil CEPB con relación a la obra Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2015 "*Adquisición de Acondicionadores de Aire*", se ha podido constatar que la obra se encuentra terminada y de la cual se desprenden las siguientes conclusiones:

4.1. La ubicación de los quipos evaporadores fue modificada en obra sin tener documentación que justifique dicho cambio, en planta alta en vez de ir por el muro que linda con el exterior se instalaron en el muro que linda con el pasillo de acceso a las aulas.

4.2. Los condensadores de planta baja se colocaron por la pared en el exterior del Colegio (sobre la línea de la vereda) y no en la losa técnica de planta alta como se especificó. No se cuenta con ninguna documentación que autorice y/o justifique dicho cambio.

4.3. La interconexión entre los evaporadores y condensadores con las cañerías de cobre y su aislación térmica de los equipos de planta baja se encuentran en el exterior, al descubierto y vulnerables para cualquier acto que pueda atentar contra su seguridad.

4.4. No se cuenta con un Convenio Modificatorio que respalde los cambios de ubicación tanto de los condensadores como de los evaporadores, ya que dicha reubicación reduce considerablemente las distancias de las interconexiones entre los evaporadores y condensadores y por lo tanto sugiere una disminución de materiales y trabajos de albañilería.

4.5. Varios equipos condensadores no poseen soporte de fijación sobre la losa técnica sino que están simplemente apoyados en ella.

4.6. En algunos equipos se observó una deficiente terminación en la albañilería para la conexión de los equipos evaporadores.

4.7. Las cañerías de desagüe no van a una caja sifonada antes de conectarse al desagüe pluvial como lo indica la especificación técnica. Los desagües de los equipos de planta baja no se conectan al desagüe pluvial sino que quedan

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

sueltos sobre la vereda sin ninguna protección para los peatones contra el agua que emanan de dichas cañerías.

4.8. La instalación eléctrica no se encuentra completamente embutida en las paredes, incumpliendo con la EE.TT.

4.9. No se cuenta con documento que mencione quién es el responsable de fiscalizar la obra (por parte de la Contratante) y que la misma se realice de acuerdo a los requerimientos exigidos en la EE.TT.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 129/2015

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000129

En la Ciudad de Asunción, a los 14 Día/s del mes de enero de 2016, siendo las 09 : 50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Arq. Martha Ibarrola, Ing. Victoria Lezcano y Lic. Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Calle Gamarra y Gob. Hola - Colegio CEPB a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LCO N° 1/2015 "Adquisicion de Acondicionadores de Aire", con ID N° 288739 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Colegio Experimental Paraguay - Brasil CEPB, y la firma SDA Paraguay S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Arq. Hermes Caballero	Jefe de Mantenimiento	CEPB

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se ha realizado la verificación y se constató que todos los equipos de acondicionadores de aire se encuentran instalados y en funcionamiento. Se observó que los equipos de planta alta poseen los compresores en la losa de techo, mientras que los de planta baja se encuentran adosados a la pared del lado exterior (sobre la vereda) con estructura metálica. Las cantidades corresponden a la planilla del contrato.
Se tomaron fotografías de todos los equipos.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Hermes Caballero

Ing. Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

En fecha 07/03/2016 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 2487/16 con 8 (ocho) fojas, nota perteneciente al Colegio Experimental Paraguay Brasil, por la cual realiza el descargo correspondiente.

En fecha 08/03/2016 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 2534/16 con 1 (una) foja, nota perteneciente a la Contratista SDA PARAGUAY S.A., por la cual realiza el descargo correspondiente.

El Informe ITV N° 11/2016 fuere remitido a el **COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY – BRASIL (UNA)**, por Nota DVC N° 80/16, y a la Contratista, **SDA PARAGUAY S.A.** por Nota DVC N° 79/16, ambas de fecha 21/04/16 y fueron recibidas por las partes, en fechas 22/04/2016 y 21/04/2016, respectivamente.

En fecha 28/04/2016 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 4721/16 con 5 (cinco) fojas, nota perteneciente a la Contratante COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY – BRASIL (CEPB), por la cual realiza el descargo correspondiente al ITV 11/2016.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 20/2.016, a los descargos presentados por las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. No se cuenta con un Convenio Modificatorio que respalde las modificaciones realizadas durante la ejecución del presente contrato.

Sobre dicho punto dice lo siguiente CEPB: *"...**No se cuenta con convenio modificatorio que respalde las modificaciones realizadas durante la ejecución del presente contrato:***

Tanto el Acta N° 129/15 de verificación in situ como de la Unidad de Mantenimiento (Memorando de fecha 02/11/15, detalladas a foja 12 del informe), detallan expresamente que los equipos de aire acondicionado (Split) se encuentran instalados y en funcionamiento.

La Necesidad Pública que motivo el presente procedimiento es la de otorgar condiciones confortables al alumnado del colegio, el cual cuenta con un promedio de 40 alumnos por aula más docentes, en un lugar donde la media de temperatura es de

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

40°, la mayor parte del año, por ello es imprescindible contar con acondicionadores de aire.

Ahora bien, el predio del C.E.P.B., es compartido con la Facultad de Filosofía, Facultad de Historia, Facultad de Periodismo, que si bien están separados en cuanto a tiempo de clases y se van dando soluciones edilicias para evitar mezclar a los alumnos, cada una de estas dependencias tiene su propia administración, lo que en eventuales circunstancias se suceden falta de coordinación entre estas administraciones.

Resulta que el edificio cuenta con una infraestructura que data de hace más de 50 años lo que genera que constantemente se esté adecuando la misma a las exigencias y tecnologías modernas, y en el bloque de periodismo, la Facultad de Filosofía cambio los Acondicionadores de Aire de ventana por Split, colocando los compresores en el mismo lugar donde se previa por esta administración realizar la instalación.

Esta situación que no se manifestó en la etapa de planificación del presente llamado, sino, que se evidencia ya en la etapa de ejecución contractual, motiva a que con contrato suscrito y con presupuesto disponible, a más de próximos a la temporada de excesivo calor se dispone de inmediato una solución.

La solución fue instalar los equipos por las Vigas de H° A°, en la parte exterior con estructura metálica, a lo cual la contratista accede y prosiguen los trabajos instalándose los equipos adquiridos y puestos en funcionamiento, sin inconvenientes hasta la fecha, utilizándose los mismos con un promedio de 12 horas por día.

Entonces se pagó por el equipo solicitado y contratado, en cuanto a la colocación veremos el informe del Encargado de Mantenimiento, el Arq. Hermes Caballero, quien expone lo siguiente: "...Se informa que el sistema proyectado para los AA consistía en la colocación de los condensadores en losa técnica, y alimentada eléctricamente con un tablero eléctrico exclusivo para AA. Iniciado los trabajos se ha constatado que técnicamente no era factible su colocación en la losa técnica por razones de espacio físico, ya que allí se procedió a la colocación de equipos de acondicionadores de aires Split de la Facultad de Filosofía (Bloque de Periodismo), reemplazados por equipos de ventanas anteriormente instalados, por lo que se disminuyó considerablemente los espacios que disponíamos en el momento de la elaboración de las especificaciones técnicas del presente llamado, tampoco es factible su colocación en batería por encontrarse los lucernarios, motivo por el cual se dispuso su colocación por la viga de H°A°. (...) Cabe destacar que al sufrir dicha modificación se ampliaron el usufructo de otros materiales, (conductores, tableros, alimentación de 35 mm, obras civiles). (...)

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Gonzalez
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Dicha reestructuración eléctrica, implica utilizar mayor longitud de cables para los circuitos de AA, y necesariamente la colocación de un tablero metálico en planta baja con su correspondiente alimentación eléctrica y llaves de mando con todos los trabajos de obras civiles necesarias, todos estos trabajos por cuenta de la contratista. (...) Motivo por el cual se considera que no hubo ningún favorecimiento hacia la contratista, ya que todos los equipos se encuentran en buen funcionamiento y acorde a las normas vigentes..." ***(se acompaña el informe con muestras fotográficas) (Fojas 4 al 5).***

Como se observa, la decisión tomada no reúne las condiciones de otorgar mayores ventajas en la ejecución a la contratista, pues si bien no instala el equipo en el lugar previsto, la nueva instalación se realiza con trabajos tan o más técnicos que los originales previsto, y por ende el precio no se ve afectado, no obtiene la contratista mayor ganancia que la originalmente contratada y tampoco está convocante recibe menores bienes que lo originalmente previsto...".

Sobre lo alegado por la contratante, nos remitimos al análisis realizado por la Arq. MARTHA IBARROLA en el ITV N° 49/2016 —que se adjunta a la presente— sobre el descargo presentado respecto a la conclusión N° 4 del ITV N° 11/2016.-

Ante la falta de elementos para levantar la conclusión, **se mantiene la presente conclusión**.

4.2. La Auditoria Interna Institucional no contempla la existencia de modificaciones – sin convenio modificatorio – que fueron observadas en el Informe Técnico de Verificación Técnica ITV N° 11/2016.

Sobre este punto en cuestión CEPB manifestó lo siguiente: *"...**La Auditoria Interna Institucional no contempla la existencia de modificaciones:***

El llamado es para la Adquisición de Acondicionadores de Aire, utilizando el Objeto de Gastos 540 que es Adquisición de Equipos de Oficina y Computación, no existiendo modificaciones de equipos; en otras palabras, no se recibieron ni equipos de menor calidad, ni de marca distinta, ni de procedencia distinta a la adjudicada y contratada.

Lo principal aquí es el bien, siendo lo accesorio la puesta en marcha; es cierto que ambos componentes conforman un todo, pero de nada sirve un equipo sin funcionamiento y tampoco una instalación que no garantice funcionamiento.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Caballero
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En este punto se concluye por la auditoria que los equipos están instalados y en funcionamiento, por ende, el fin de satisfacer la necesidad fue cumplido...".

En dicho punto lo que se cuestiona es la colocación del bien y no el bien mismo, ya que la Auditoria Interna de dicha entidad debía estar muy atento a estos tipos de cambios en los requerimientos establecidos en el PBC y en las demás normativas aplicables mencionadas en el ITV N° 49/2016 —que se adjunta a la presente— sobre el descargo presentado por la contratante respecto a la conclusión N° 4 del ITV N° 11/2016.

Ante lo expuesto corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.3. No se constató la Garantía de Bienes que solicita el PBC, por una duración de 24 meses. Se solicita la remisión de la misma, en oportunidad del cargo.

Sobre el punto mencionado el CEPB manifestó lo siguiente: *"...**No se constata garantía de bienes que solicita el P.B.C.** Se aclara que el mismo fue remitido en su oportunidad, sin embargo ante su requerimiento se acompaña la misma, la cual tiene fecha de 04 de setiembre de 2015, y está firmada por el presidente de la firma adjudicada **(Foja 6)**...".*

SDA

Lambaré, 4 de setiembre de 2015

Señores
COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY-BRASIL
Presente

Ref.: *CONTRATO N° 8/2015*

Por medio de la presente dejamos constancia, que los equipos suministrados en la referida contratación, en el marco del llamado: *LCO N° 1/2015 "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE" - ID 288.739*, poseen 2(dos) años de garantía, por defectos de fabricación.

Atentamente.

Federico Frontanilla
Presidente

SDA PARAGUAY S.A.
Mariscal López 347
Telefax: (595 21) 908.462
Lambaré - Paraguay

4/Setiembre/2015
Hernan Caballero

Jupe Cantero Cardos
Dto. Administrativo Gráfica

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mcal. López 347 – Tel/Fax (59821) 908482 e-mail: info@sda.com.py Lambaré - Paraguay

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Gaona A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Esta nota enviada por la empresa SDA PARAGUAY S.A. no podría ser tomada como una garantía suficiente, teniendo en cuenta que el bien ofertado y adjudicado es de la marca "**VCP**", y no se observa documentación alguna que acredite que la firma SDA PARAGUAY S.A. sea fabricante o que se encuentre autorizada a otorgar garantía del bien.

Proveedor Adjudicado

Estos son los datos del Proveedor Adjudicado.

RUC:	80017709	**Monto Adjudicado:**	230.308.000
Razón Social:	SDA PARAGUAY SA	**Monto del Periodo:**	230.308.000
SIPE:		**Estado:**	Adjudicado

Detalles del Proveedor

A través de esta sección usted podrá consultar los detalles de un proveedor.

Productos / Servicios | Líneas Presupuestarias | Datos del contrato | Documentos del Proveedor | Encargados / Historial

Lotes Adjudicados

Nro	Descripción	Ver Items
1	Adquisición de Acondicionadores de Aire	Esconder Items

Item	Código	Descripción	UM	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Prec. Unit.
1	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	VCP Modelo: n/e	CHINA Fabricante: n/e	13	7.353.000
2	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	VCP Modelo: N/E	CHINA Fabricante: N/E	1	8.125.000
3	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	VCP Modelo: N/E	CHINA Fabricante: N/E	2	3.538.000
4	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	VCP Modelo: N/E	CHINA Fabricante: N/E	14	7.353.000
5	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	VCP Modelo: N/E	CHINA Fabricante: N/E	8	2.072.000

5 registros encontrados.

No existen elementos suficientes para levantar la conclusión, por lo tanto **se mantiene presente conclusión**.

4.4. No se constata la nota de la recepción de la dependencia receptora, documento cuya entrega está estipulada en el PBC, a los efectos del pago.

Sobre dicho punto CEPB manifestó lo siguiente: *"...**No se Constata la nota de recepción de la dependencia receptora.** Se acompaña a la presente la Nota de Remisión N° 453 de fecha 04 de setiembre de 2015, firmado por el Arq. Hermes Caballero **(Foja 7)**..."*.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

SDA PARAGUAY S.A.
INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA
Y SERVICIOS CONEXOS
Mcal. López 347
Tel/Fax: (595 21) 908462
e-mail: info@sda.com.py
Lambaré - Paraguay

Timbrado Nº 11040986
Fecha Inicio Vigencia 23/04/2015
Fecha fin Vigencia 30/04/2016
RUC: 80017709-6
NOTA DE REMISION
Nº 001 - 001 - 0000453

Fecha de Emisión: 04/09/2015

DESTINATARIO DE LA MERCADERÍA
Nombre o Razón Social: COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY - BRASIL RUC o C.I. 80000552-0
Domicilio: Cmte. Gamarra y Gobernador Irala - ASUNCION, PARAGUAY

DATOS DEL TRASLADO
Motivo del traslado: VENTA Comprobante de Venta:
Comprobante de Venta Nº: Nº de Timbrado:
Fecha de expedición:
Fecha de inicio del traslado: Fecha estimada de término del traslado:
Dirección del punto de partida:
Ciudad: Departamento:
Dirección del punto de llegada:
Ciudad: Departamento:
Kilómetros estimado de recorrido:
Cambio de fecha de término de traslado y/o punto de llegada:
Motivo:

DATOS DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE
Marca del Vehículo:
Número de Registro Único del Automotor (RUA):
Número de Registro Único del Automotor (RUA): de Remolque/tracto/semiremolque:

DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
Nombre y Apellido o Razón Social: RUC o C.I.:
Domicilio:

DATOS DE LA MERCADERÍA

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA (Incluir Cantidad o porcentaje de tolerancia de quiebra o de merma/Datos de relevancia de la Mercadería)
15	UNID	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT PISO TECHO DE 36.000 BTU/h
01	UNID	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT PISO TECHO DE 48.000 BTU/h
02	UNID	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE PARED DE 24.000 BTU/h
12	UNID	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT PISO TECHO DE 36.000 BTU/h
08	UNID	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE PARED DE 9.000 BTU/h

4 Septiembre / 2015
Nemesio Caballero

Guadalupe Cantero Cardozo
Jefa del Dpto. Administrativo/ Giradora

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RECEPCIÓN DE LA MERCADERÍA
Firma: Aclaración: RUC / C.I.Nº

Original Blanco: Destinatario de las Mercaderías - Primera copia Celeste: Remitente de las Mercaderías
Segunda copia Rosada: Administración Tributaria - Tercera copia Amarilla: Transportista

7-8

El CEPB ha remitido la documentación solicitada, por ende, corresponde **levantar la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.5. La Póliza de Fiel Cumplimiento fue emitida en fecha posterior al contrato firmado por la misma, así mismo se incumplió con lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

Sobre dicho punto CEPB manifestó lo siguiente: *"...**La Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato fue emitida en fecha posterior al contrato**. En efecto es así, y de hecho la ley 2051 de Contrataciones Públicas, en su artículo 39 establece que esta puede ser emitida con posterioridad a la firma del contrato pues determina que en 10 (diez) días posteriores a la suscripción puede ser entregada, quedando implícito que no es menester que la emisión de la garantía sea el mismo día de la firma de contrato.*

Esto es así pues, tanto la Compañía Aseguradora que va a garantizar por Caución y el Banco que suscribirá el Formulario, necesitan el contrato para emitir tal garantía, pues es justamente el fiel cumplimiento de este lo que se garantiza y no se puede garantizar algo que no existe.

En este caso, se supera el plazo de 10 (diez) días, pues no le pudimos dar entrega del contrato con el suficiente plazo para que la contratista pueda gestionar, la póliza de caución antes de dicho plazo.

Sin embargo se divisa en la misma póliza que el periodo de garantía o periodo de cobertura es desde la fecha de suscripción del contrato, y en el caso que en su momento hubiésemos hecho uso de la ejecución de la póliza esta era perfectamente ejecutable, incluso por un evento ocurrido en ese periodo de tiempo...".

En cuanto a este punto SDA PARAGUAY S.A. manifestó lo siguiente: *"...Al respecto de las conclusiones en el Informe que acompaña a la nota de referencia considero que el único descargo que corresponde a la empresa que represento es el mencionado en el punto 4.5 – "Póliza de Fiel cumplimiento", la cual fue gestionada tan pronto como nuestra copia original, firmada y sellada por el CEPB del contrato 008/2015 nos fuera entregado ya que la empresa aseguradora requiere del contrato respectivo para la emisión de la póliza. El momento en el cual la institución contratante nos provee de nuestra copia original no puede ser atribuible a una desidia de mi empresa ya que no lo gestiona, ni lo puede manejar...".*

Lo que aquí se cuestiona es la que el contrato fue suscripto en fecha 30/07/15 y la fecha de emisión de la Póliza de Seguro de garantía de fiel cumplimiento fue el

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

28/08/15, es decir un mes después de haber celebrado las partes el presente contrato y fuera del plazo máximo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

Ante la falta de elementos suficientes para levantar la presente conclusión, corresponde que la misma **se mantenga**.

4.6. Faltan comprobantes de retención del 0,4% del pago con recibo de dinero N° 1951, cuya remisión se solicita en oportunidad del descargo correspondiente.

En lo que respecta a este punto CEPB expresó lo siguiente: *"...**Falta de comprobante de retención:** Se acompaña a la presente **(Foja 8)**..."*

Razón Social / Apellidos / Nombres
COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY-BRASIL (UNA)
Actividad / Giro
Dirección: Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala
Teléfono: 423315 - 423320

Timbrado Nº 11118101
Valido hasta 30 de junio 2016
RUC: 80000552 - 0
COMPROBANTE DE RETENCIÓN
LEY 2051/03 ART. 41
Nº 001-002- 0000325

Ciudad (Localidad) Asunción, 2 de Octubre de 2015
Señor(es): SDA Paraguay S.A. RUC: 80017709-6
Dirección: Mcal López N° 347
Tipo de Retención Ley 2051/03; Art. 41

ANTECEDENTES
Factura / Comprobante Nº 001-001-0000641 N.V.C.: Recibo:
Concepto: 540-541- Adq. de muebles y enseres
Fecha de Pago / Disposición Fondos / Vencimiento Plazo / Cobro:

RETENCIÓN

	Valor
Monto Facturado / Cobrado	120.272.778
Retención - Tasa	481.091

TOTAL RETENCIÓN (Monto en letras)
Guaraníes cuatrocientos ochenta y un mil noventa y uno —

RESPONSABLE
Nombre: C.P. Eugenia Peralta Firma: RUC / C.I.Nº 2.098.357

ORIGINAL (BLANCO) DUPLICADO (CELESTE) TRIPLICADO (VERDE)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jacqueline Cantero Cardus
Jefe Administrativo Financiero

8-8

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Julio Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A continuación se observa el recibo N° 0001951[1] que era de Gs. 135.000.000:

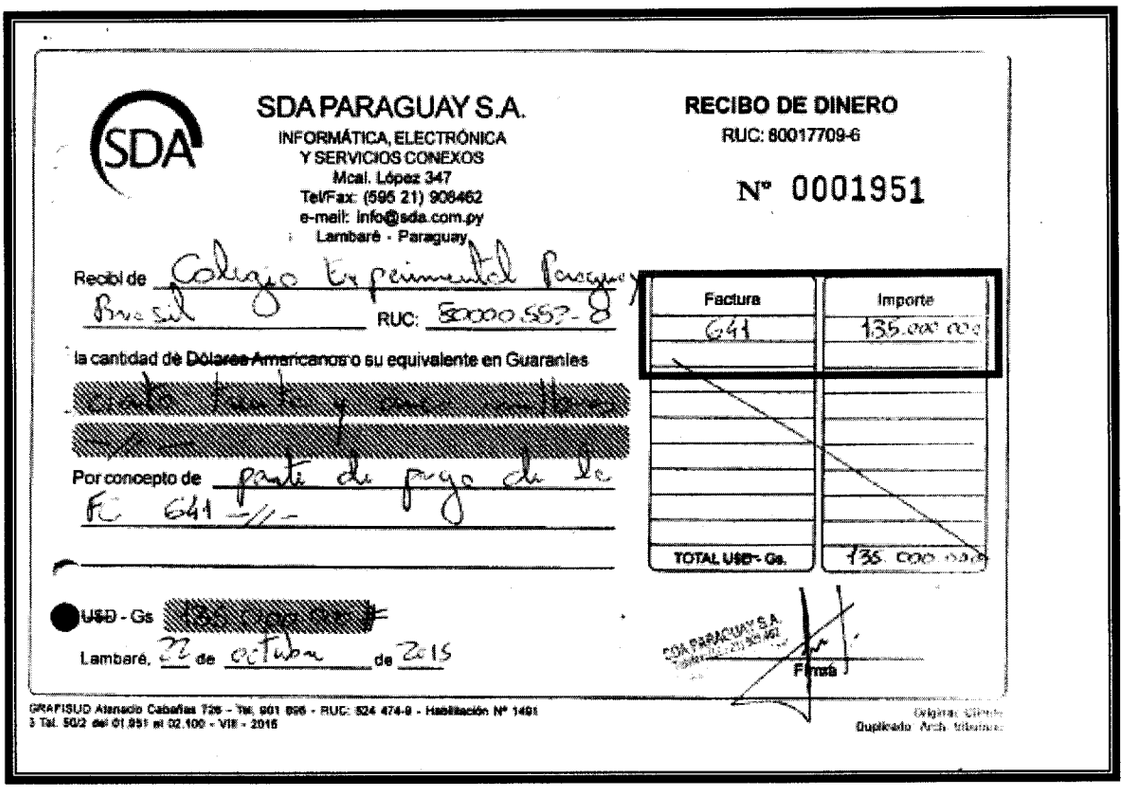

SDA PARAGUAY S.A.
INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA Y SERVICIOS CONEXOS
Mcal. López 347
Tel/Fax: (595 21) 908462
e-mail: info@sda.com.py
Lambaré - Paraguay

RECIBO DE DINERO
RUC: 80017709-6
N° 0001951

Recibí de Colegio Experimental Paraguay Brasil RUC: 80000.557-8

la cantidad de ~~Dólares Americanos~~ o su equivalente en Guaraníes [redacted]

Por concepto de parte de pago de la Fc 641 -//-

Factura	Importe
641	135.000.000
TOTAL US$- Gs.	135.000.000

~~US$~~ - Gs [redacted]

Lambaré, 22 de octubre de 2015

Firma

GRAFISUD Atanacio Caballero 726 - Tel. 901 896 - RUC: 524 474-9 - Habilitación N° 1491
3 Tal. 502 del 01.951 al 02.100 - VIII - 2015

Original: Cliente
Duplicado: Arch. Talonario

Por otro lado, en el Portal de Contrataciones Públicas, Módulos/Pagos/ Búsqueda Pago a Proveedores[2], se observa cuanto sigue:

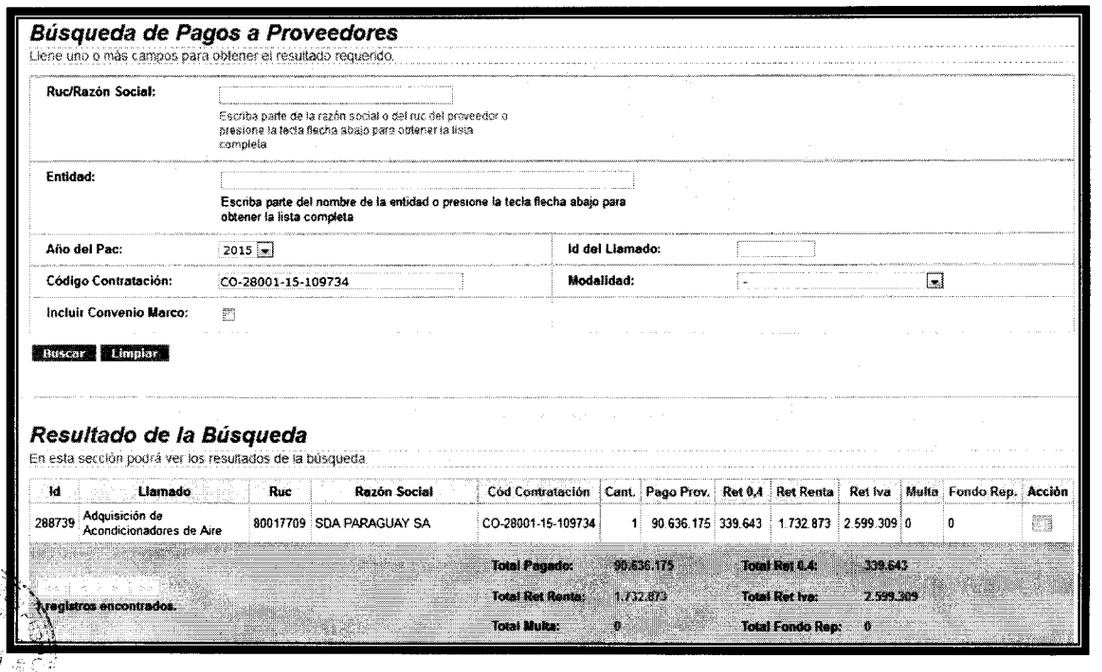

Búsqueda de Pagos a Proveedores

Llene uno o más campos para obtener el resultado requerido.

Ruc/Razón Social: Escriba parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Entidad: Escriba parte del nombre de la entidad o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Año del Pac: 2015 | **Id del Llamado:**

Código Contratación: CO-28001-15-109734 | **Modalidad:** -

Incluir Convenio Marco:

Buscar Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

Id	Llamado	Ruc	Razón Social	Cód Contratación	Cant.	Pago Prov.	Ret 0,4	Ret Renta	Ret Iva	Multa	Fondo Rep.	Acción
288739	Adquisición de Acondicionadores de Aire	80017709	SDA PARAGUAY SA	CO-28001-15-109734	1	90.636.175	339.643	1.732.873	2.599.309	0	0	
				Total Pagado:		90.636.175	Total Ret 0.4:		339.643			
1 registros encontrados.				Total Ret Renta:		1.732.873	Total Ret Iva:		2.599.309			
				Total Multa:		0	Total Fondo Rep:		0			

[1] Folio 05 del Exp. DNCP N° 1028 de la Nota del CEPB-UNA de fecha 03/02/16
[2] Fuente de Financiamiento – FF 30 (Recursos institucionales).-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Pagos del proveedor SDA PARAGUAY SA

En esta sección podrá ver los pagos para la contratación con código CO-28001-15-109734

Monto Total: 90.636.175

Ver Reporte

Nro Factura	Descripcion	Estado	Monto Pagado	Fecha Pago Proveedor	Acción
001-001-0000641	Pago a la empresa SDA PY por adq. de acondicionadores de aire	Publicado	90.636.175	14/08/2015	

1 registros encontrados.

Pagos a Proveedores del Estado

Datos del Proveedor

RUC / IDAP	Razón Social	Nombre Fantasía	Teléfono	Monto Adjudicado
80017709-6	SDA PARAGUAY SA	No especificado	021/908-462	230.308.000

Datos de la Adjudicación

Unidad de Contratación: Colegio Experimental Paraguay - Brasil - Rectorado - Universidad Nacional de Asunción - Universidades Nacionales

Categoria: 23 - Muebles y Enseres

Código de Contrataciones: CO-28001-15-109734

Datos del Pago

Descripción: Pago a la empresa SDA PY por adq. de acondicionadores de aire

Nro Factura: 001-001-0000641

Nro Timbrado:

Fecha Factura: 06/08/2015

Monto Factura: 230.308.000

N° de Solicitud de Transferencia/Orden de Pago: 281

Fecha de Solicitud de Transferencia/Orden de Pago: 14/08/2015 00:00

Fecha de Transferencia/Emisión Cheque: 14/08/2015 00:00

Fecha de Depósito/Entrega de Cheque: 14/08/2015 00:00

Monto Pagado 90.636.175

Monto Retención 339.643

Nro de Boleta de Depósito Retención: 2015-1519-4596-I

Además, en el Portal de Contrataciones Públicas, Módulos/Pagos/ Consulta Pago Directo[3], se observa cuanto sigue:

Proveedores Registrados al Sistema de Pago Directo

Llene uno o más campos para obtener resultados

Año: 2015

Ruc/RazonSocial:

Código Contratación: CO-28001-15-109734

Número factura:

Buscar Limpiar

Búsqueda de Pagos a Proveedores

En esta sección podrá ver los pagos agrupados de un proveedor

Descripción	RUC	Banco	Cantidad	Monto
SDA PARAGUAY SA	80017709-6	BANCO REGIONAL S.A.	1	128.382.546

1 registros encontrados.

[3] Fuente de financiamiento – FF 10 (Recursos del Tesoro Nacional).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Pagos al Proveedor SDA PARAGUAY SA

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN	101150	27/08/2015	28/08/2015	02/10/2015	02/10/2015	128.382.546

1 registros encontrados. Total: 128.382.546

Detalle del Pago al Proveedor SDA PARAGUAY SA

En esta sección podrá ver los detalles de un pago en particular al proveedor

CC	Monto Contrato	Factura	Monto	Id Llamado	Nombre Llamado
CO-28001-15-109734	230.308.000	001-001-0000641	128.382.546	288739	Adquisición de Acondicionadores de Aire

1 registros encontrados. Total: 128.382.546

Volver

Sobre el particular, cabe traer a colación los siguientes documentos remitidos por la contratante en fecha 03/02/2016 (Exp. DNCP N° 1028/16):

SDA PARAGUAY S.A.
INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA Y SERVICIOS CONEXOS
Mcal. López 347
Tel/Fax: (595 21) 908462
e-mail: info@sda.com.py
Lambaré - Paraguay

RECIBO DE DINERO
RUC: 80017709-6
Nº 0001972

Recibí de Colegio Experimental Paraguayo Brasil RUC: 80000552-0

la cantidad de ~~Dólares Americanos~~ o su equivalente en Guaraníes
noventa y cinco millones trescientos ocho mil con cero céntimos

Por concepto de cancelación FC 641

Factura	Importe
641	95.308.000
TOTAL ~~USD~~ Gs.	95.308.000

~~USD~~ - Gs 95.308.000

Lambaré, 18 de diciembre de 2015

SDA PARAGUAY S.A.
Mariscal López 347
Telefax: (595 21) 908.462
Lambaré - Paraguay
Firma

GRAFISUD Atanacio Cabañas 726 - Tel. 901 895 - RUC: 524 474-9 - Habilitación Nº 1491
Tal. 502 del 01.951 al 02.100 - VIII - 2015

Original: Cliente
Duplicado: Arch. tributario

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Llama la atención que el recibo de dinero tenga fecha 18/12/2015, a pesar de que en el SICP figuren como fechas de pago al proveedor: 14/08/2015 y 02/10/2015.

Razón Social / Apellidos / Nombres
COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY-BRASIL (UNA)
Actividad / Giro
Dirección: Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala
Teléfono: 423315 - 423320

Timbrado Nº 11118101
Valido hasta 30 de junio 2016
RUC: 80000552 - 0
COMPROBANTE DE RETENCIÓN
LEY 2051/03 ART. 41
Nº 001-002- 0000310

Ciudad (Localidad) Asunción, 24 de agosto de 2015
Señor(es): SDA Paraguay SA RUC: 80017709-6
Dirección: Hernandez Nº 342
Tipo de Retención Ley 2051/03; Art. 41

ANTECEDENTES
Factura / Comprobante Nº 001-001-0000841 N.V.C.: Recibo:
Concepto: 591 - Administradores de muebles y bienes
Fecha de Pago / Disposición Fondos / Vencimiento Plazo / Cobro:

RETENCIÓN

Monto Facturado / Cobrado	Valor
	84.910.763
Retención - Tasa 0,41	339.643

TOTAL RETENCIÓN (Monto en letras)
Guaraníes trescientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres.

RESPONSABLE
Nombre: C.D. Guadalupe Cantero Firma: RUC / C.I.Nº 2.098.357

GRAPHIS S.R.L. - RUC: 80002075-8 - C.H.T. Nº 1061 - Mariscal 878 - Tel.: (021)480 593
Fecha Inicio Vigencia: 19/06/2015
ORIGINAL (AZUL) DUPLICADO (CELESTE) TRIPLICADO (VERDE)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
C.P. Guadalupe Cantero Cardus
Jefa del Dpto. Administrativo Financiero

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El cálculo de las retenciones que debían ser aplicadas a la totalidad de los pagos correspondientes al presente contrato es el siguiente:

IVA 10%					
Monto	**IVA**	**Ret IVA**	**Ret Renta**	**Ley 2051**	**Total Retención**
230.308.000	20.937.091	6.281.127	4.187.418	820.734	11.289.279

Por tanto **se levanta parcialmente la presente conclusión**.

4.7. No se observan documentaciones correspondientes a la aplicación de multas.

En lo que respecta a este punto CEPB señaló lo siguiente: *"...**No se observan documentaciones correspondientes a la aplicación de multas:***

No se han aplicado multas...".

Llama la atención la falta de aplicación de multas, teniendo en cuenta las conclusiones emitidas en el ITV N° 11/2016 y la evaluación de los descargos por ITV N° 49/2016. Por tanto**, se mantiene la presente conclusión**.

4.8. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnicos de Verificación Contractual N° 11/2016 de fecha 05/02/2016, elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA, forman parte integra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Sobre el particular, cabe traer a colación el Informe Técnico de Evaluación – ITV 49/16 de fecha 16/05/2016, elaborada por la Arq. MARTHA IBARROLA, en base a los descargos de las partes. Se levantan las conclusiones N° 5 y 9 y se mantienen las conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8.

A continuación, se transcriben las conclusiones del ITV N° 49/2016 que se mantienen firmes:

- *La ubicación de los quipos evaporadores fue modificada en obra sin tener documentación que justifique dicho cambio, en planta alta en vez de ir por el*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

muro que linda con el exterior se instalaron en el muro que linda con el pasillo de acceso a las aulas.

- *Los condensadores de planta baja se colocaron por la pared en el exterior del Colegio (sobre la línea de la vereda) y no en la losa técnica de planta alta como se especificó. No se cuenta con ninguna documentación que autorice y/o justifique dicho cambio.*

- *La interconexión entre los evaporadores y condensadores con las cañerías de cobre y su aislación térmica de los equipos de planta baja se encuentran en el exterior, al descubierto y vulnerables para cualquier acto que pueda atentar contra su seguridad.*

- *No se cuenta con un Convenio Modificatorio que respalde los cambios de ubicación tanto de los condensadores como de los evaporadores, ya que dicha reubicación reduce considerablemente las distancias de las interconexiones entre los evaporadores y condensadores y por lo tanto sugiere una disminución de materiales y trabajos de albañilería.*

- *En algunos equipos se observó una deficiente terminación en la albañilería para la conexión de los equipos evaporadores.*

- *Las cañerías de desagüe no van a una caja sifonada antes de conectarse al desagüe pluvial como lo indica la especificación técnica. Los desagües de los equipos de planta baja no se conectan al desagüe pluvial sino que quedan sueltos sobre la vereda sin ninguna protección para los peatones contra el agua que emanan de dichas cañerías.*

- *La instalación eléctrica no se encuentra completamente embutida en las paredes, incumpliendo con la EE.TT.*

Y ahora pasamos a transcribir la que fueron levantadas:

- *Varios equipos condensadores no poseen soporte de fijación sobre la losa técnica sino que están simplemente apoyados en ella.*

- *No se cuenta con documento que mencione quién es el responsable de fiscalizar la obra (por parte de la Contratante) y que la misma se realice de acuerdo a los requerimientos exigidos en la EE.TT*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Noemí Codoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por las partes, corresponde levantar la conclusión **4.4** y levantar parcialmente la observación **4.6**; mantener las siguientes conclusiones **4.1, 4.2, 4.3, 4.5 y 4.7** del Informe DVC N° 20/2016.

Se recomienda a la Contratante a que tome las medidas internas necesarias para evitar las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución y/o seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo la oportuna emisión de convenios modificatorios, la obtención de aprobaciones o permisiones municipales, el requerimiento de las garantías del bien debidamente otorgadas, la oportuna recepción de las garantías contractuales, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC y del contrato, la aplicación de multas (si correspondiere), entre otros.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante la – ***COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAYO BRASIL (UNA)*** y a la firma ***SDA PARAGUAY S.A.*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y a la Auditoria Interna Institucional de CEPB-UNA y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa copia del **ITV N° 49/2.016** de fecha 16/05/2016.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 49/2016
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 11/2016.				
FECHA	16/05/2016.			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2015 "*Adquisición de Acondicionadores de Aire*".		**ID**	288739/2015
EXPTE.	Exp. N° 2.487/16 Exp. N° 2.534/16 Exp. N° 4.721/16		**FECHA**	07/03/2016 08/03/2016 28/04/2016
CONTRATANTE	Colegio Experimental Paraguay – Brasil CEPB.			
CONTRATISTA	SDA Paraguay S.A.			
FISCALIZACION	Arq. Hermes Luis Caballero Sandoval - Jefe de Unidad de Mantenimiento			
CONTRATO N°	**FECHA**	30/07/2015	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2015
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	30 días según PBC
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante, **Colegio Experimental Paraguay – Brasil CEPB**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 2.487/16, en fecha 07/03/2016, conteniendo **08 fojas** y Exp. N° 4.721/16, en fecha 28/04/2016, conteniendo **05 fojas**; y la Contratista, **SDA Paraguay S.A.**, ingresada a esta dirección como Exp. N° 2.534 en fecha 08/03/2016, conteniendo **01 foja**, con relación a la obra Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2015 "*Adquisición de Acondicionadores de Aire*".

La nota DNCP/DVC Nº 05/2016 de fecha 24/02/2016, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 20/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 26/02/16.

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La nota DNCP/DVC Nº 04/2016 de fecha 24/02/2016, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 20/2016, recepcionada por la Contratista en fecha 01/03/2016.

La nota DNCP/DVC N° 80/2016 de fecha 21/04/2016, por la cual se remite el Informe Técnico Contractual DVC N° 11/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 22/04/2016.

La nota DNCP/DVC N° 79/2016 de fecha 21/04/2016, por la cual se remite el Informe Técnico Contratual DVC N° 11/2016, recepcionada por la Contratista en fecha 21/04/2016.

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe Técnico Contratual DVC N° 11/2016 y los descargos presentados por la Contratante y la Contratista.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

La Contratista no realiza descargos sobre ninguno de los puntos mencionados en las conclusiones.

Por su parte, la Contratante explica en su descargo el porqué de la modificación de la ubicación de los elementos del sistema de refrigeración en el Exp. N° 2.487/16, y en el Exp. N° 4.721/16 responde de forma puntual sobre cada una de las conclusiones, por lo tanto en adelante sólo nos referiremos al **Descargo de la Contratante** para los descargos puntuales y **Descargo de la Contratante del Exp. N° 2.487/16** para el descargo realizado de forma general.

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 11/2016

1. La ubicación de los quipos evaporadores fue modificada en obra sin tener documentación que justifique dicho cambio, en planta alta en vez de ir por el muro que linda con el exterior se instalaron en el muro que linda con el pasillo de acceso a las aulas.

Descargo de la Contratante

"Aclaramos que los planos proporcionados por la Convocante, no contempla un proyecto ejecutivo, sí es válido como referencia para la ubicación cuantitativa de los

Arq. Martha Marro
Verificador Técnico
DVC - DNCP

equipos por aulas, es decir de las capacidades de BTU/H, donde serían destinadas. Cabe resaltar que para ello se ha previsto una visita técnica de modo a que los posibles oferentes puedan cotejar in situ los trabajos y su ubicación".

De acuerdo a lo mencionado por la Contratante la ubicación de los equipos es referencial para cuatificar las cantidades de equipos. Sin embargo, no se puede ignorar que el cambio de ubicación de dichos equipos conlleva a una modificación sustancial en la cantidad de metros de cañerías de refrigeración que se requiere para la instalación de los equipos. Es decir, presentar una oferta con los equipos evaporadores colocados en la pared, que se ven en los planos del llamado, y los equipos compresores en la losa que se especifica en el llamado, requieren una cantidad de metros de cañerías muy diferentes a la que se colocaron en la realidad, tanto en materiales de cañerías de cobre y otros como para el rubro de abañilería, con los trabajos de picado de pared, revoque y pintura.

De acuerdo a las dimensiones de las aulas, en el caso de haberse colocado los equipos como figuraban en los planos del llamado, se debía prever una longitud de cañerías que no incluyen en el kit de cada equipo acondicionador, sino que por cada equipo debía haber un costo adicional en cañerías y conductores eléctricos. Mientras que en la forma en la que se instalaron, el kit cuenta con la longitud necesaria de atravesar losa y colocar los equipos en la losa técnica, la cual se encuentra inmediatamente detrás de la pared por la que fueron instalados los equipos. En el caso del llamado, las cañerías debía atravesar toda la longitud del aula y a más de esto las cañerías debían ser embutidas, lo que conlleva un costo adicional de trabajos de albañilería y pintura.

De acuerdo a lo expuesto se mantiene la conclusión N° 1 del ITV N° 11/2016.

2. Los condensadores de planta baja se colocaron por la pared en el exterior del Colegio (sobre la línea de la vereda) y no en la losa técnica de planta alta como se especificó. No se cuenta con ninguna documentación que autorice y/o justifique dicho cambio.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratante

"Al respecto mencionamos que dicha situación ya informamos en la nota de descargo de fecha 7 de marzo de 2016 con Expediente N° 2487, y que entre otras cosas dice: "...y en bloque de periodismo, la Facultad de Filosofía cambió los Acondicionadores de Aire de ventana por Split, colocando los compresores en el mismo lugar donde se prevía por esta administración realizar la instalación... Esta situación que no se manifestó en la etapa de planificación del presente llamado, sino, que evidencia ya en la etapa de ejecución contractual, motiva a que con contrato suscrito y con presupuesto disponible, a más de próximos a la temporada de excesivo calor se disponga de inmediato una solución. La solución fue instalar los equipos por las vigas de H°A°, en la parte exterior con estructura metálica, a lo cual el contratista accede y prosiguen los trabajos instalándose los equipos adquiridos y puestos en funcionamiento, sin inconvenientes hasta la fecha, utilizándose los mismos con un promedio de 12 horas por día".

De acuerdo a lo que expresa la Contratante, los compresores de los equipos de planta baja no pudieron ser colocados en la losa de planta alta por una problemática de espacio a causa de que la Administración de la Facultad de Filosofía colocaron allí los suyos. Es decir, que la Contratante misma afirma haber modificado la ubicación por un imprevisto surgido durante el proceso de ejecución de la obra.

La Ley 2051 expresa lo siguiente en su Artículo 62 sobre Convenios Modificatorios: *"En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complemtentar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".*

Por lo tanto, la modificación realizada durante el transcurso de la obra debió haber sido cotizada e incluida en un Convenio Modificatorio, ya que como en el caso de la conclusión anterior, la ubicaión en donde fueron instalados los compresores sólo requieren un paso/pared para ser conectados a los evaporadores, mientras que en el

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

llamado se cotizó la longitud de cañerías de conexión entre los evaporadores en planta baja y los compresores en la losa técnica de techo de planta alta, sumado a esto todos los trabajos de albañilería de picado de pared, revoque y pintura para embutir las cañerías, longitudes que difieren sustancialmente a simple vista.

En base a lo expresado en los párrafos anteriores, se mantiene la conclusión N° 2 del ITV N° 11/2016.

3. La interconexión entre los evaporadores y condensadores con las cañerías de cobre y su aislación térmica de los equipos de planta baja se encuentran en el exterior, al descubierto y vulnerables para cualquier acto que pueda atentar contra su seguridad.

Descargo de la Contratante

"Como se puede observar en las fotografías arrimadas por los verificadores que las cañerías NO SE ENCUENTRAN DESNUDAS, YA QUE LAS MISMAS CUENTAN CON SUS CORRESPONDIENTES AISLACIONES RUBATEX".

A pesar de que las cañerías de climatización cuentan con la aislación correspondiente, lo requerido en la EE.TT. fue, claramente, que todas las instalaciones de cañerías fueran embutidas, así como también aclara que la oferta debía incluir estos trabajos de albañilería, ya que estarían a cargo de la Contratista.

Y como no se cuenta con una modificación al contrato en la cual se permita la utilización de canaletas exteriores, estas instalaciones incumplen con la especificación técnica, por lo tanto se mantiene la conclusión N° 3 del ITV N° 11/2016.

4. No se cuenta con un Convenio Modificatorio que respalde los cambios de ubicación tanto de los condensadores como de los evaporadores, ya que dicha reubicación reduce considerablemente las distancias de las interconexiones entre los evaporadores y condensadores y por lo tanto sugiere una disminución de materiales y trabajos de albañilería.

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratante del Exp. N° 2.487/16

"Resulta que el edificio cuenta con una infraestructura que data de hace más de 50 años lo que genera que constantemente se esté adecuando la misma a las exigencias y tecnologías modernas, y en el bloque de periodismo, la Facultad de Filosofía cambió los Acondicionadores de Aire ventana por Split, colocando los compresores en el mismo lugar donde se prevía por esta administración realizar la instalación.

Esta situación que no se manifestó en la etapa de planificación del presente llamado, sino, que se evidencia ya en la etapa de ejecución contractual, motiva a que con contrato suscrito y con presupuesto disponible, a más de próximos a la temporada de excesivo calor se disponga de inmediato una solución.

La solución fue instalar los equipos por las Vigas de H°A°, en la parte exterior con estructura metálica, a lo cual la contratista accede y prosiguen los trabajos instalándose los equipos adquiridos y puestos en funcionamiento, sin inconvenientes hasta la fecha, utilizándose los mismos con un promedio de 12 horas por día.

Entonces se pagó por el equipo solicitado y contratado (...)".

Y como conclusión sobre la falta del Convenio Modificatorio expresa:

"Como se observa, la decisión tomada no reúne las condiciones de otorgar mayores ventajas en la ejecución a la contratista, pues si bien no instala el equipo en el lugar previsto, la nueva instalación se realiza con trabajos tan o más técnicos que lo originalmente previsto, y por ende el precio no se ve afectado, no obtiene la contratista mayor ganancia que la originalmente contratada y tampoco esta convocante recibe menores bienes que lo originalemente previsto".

Anexo al descargo, la Contratante remite el Memorandum[1] de fecha 02/03/2016 emitido por el Arq. Hermes Caballero, Encargado de Mantenimiento, y aparente responsable de controlar las obras realizadas. En dicho memorándum informa sobre la situación de los acondicionadores de aire, alegando que el cambio de ubicación de los elementos implica mayores cantidades de materiales para adecuar la instalación eléctrica, pero no menciona la considerable disminución de las cañerías de cobre y demás elementos de la instalación de acondicionadores de aire al modificar la ubicación de los evaporadores

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Foja N° 4 del Exp. N° 2.487/16.

y condensadores, puesto que la nueva ubicación implica sólo el paso de pared para conectar los mismos entre sí.

Sobre la mano de obra para trabajos de albañilería se podría decir que se compensarían la disminución de metros de cañerías de alimentación de los acondicionadores de aire a embutir, con los metros agregados de cañerías eléctricas nuevas, sin embargo, en la verificación in situ se constató que en varias zonas las instalaciones eléctricas iban en canaletas exteriores adosadas a la pared y no embutidas como lo exige la EE.TT., por lo tanto, el trabajo de albañilería realizado no es el mismo.

Con respecto al tablero eléctrico mencionado en el mismo, el cual se colocó en planta baja, no se tiene claro el porqué se considera un sobre costo absorbido por la Contratista, puesto que la cantidad de equipos distribuidos tanto en planta baja como en planta alta son los mismos, independientemente de la ubicación de los condensadores y evaporadores. No se aclara si el proyecto inicial prevía que todas las llaves, tanto de los equipos de planta baja como los de planta alta, debían ir en el tablero de planta alta.

La EE.TT. es muy clara al expresar:

"Conductores para alimentación y circuito de equipos de AA:

Comprende todos los trabajos para la provisión y colocación de conductores eléctricos tipo multifiliar para la alimentación de cada equipo dentro de electroductos tipo rígido y embutidos a la pared, serán de primera calidad, perfectamente homogéneos. Cada equipo contara con circuito independiente".

Por lo tanto, se entiende que para cada circuito independiente le corresponde una llave en el tablero, y, como no se remitió el proyecto eléctrico ejecutivo requerido en la EE.TT. antes del inicio de los trabajos, no se puede asegurar cuáles fueron las previsiones de la oferta de la Contratista, y de tal modo, afirmar que los trabajos realizados fueron de más o de menos.

De modo que, el proyecto incial ofertado y contratado sufrió un cambio que modifica los trabajos a realizar y que la Contratante afirma que los trabajos realizados no fueron lo pactado y que se priorizó la urgencia de la adquisición del bien, no se puede asegurar

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

que el monto contratado y el trabajo realizado sean los más justos para ninguna de las partes.

También es importante mencionar la Ordenanza Municipal 26.104/90 QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN CAPÍTULO ÚNICO, en el apartado de ARQUITECTURA DE LAS FACHADAS establece:

Art. 287.- Antes de introducir modificaciones o alteraciones en las fachadas existe o proyectadas, será indispensable presentar un plano total de la misma, salvo cuando se de mantenimiento y conservación, sin alteración de formas y estructuras anteriores.

Art. 288.- Cuando se trate de instalar acondicionadores de aire o climatizadores ambientes se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos precedentes.

No se cuenta con el plano municipal aprobado por la Municipalidad de Asunción sobre la ubicación de los condensadores en la fachada lateral del colegio, tampoco se cuenta con el proyecto ejecutivo de la oferta ni de lo que finalmente se realizó, por lo que no se puede realizar un paralelismo para saber si la resultante es la más provechosa para ambas partes. Además si no está aprobado por la Municipalidad de Asunción, hasta podrían ser notificados para que cambie de lugar los equipos condensadores, lo cual podría hacerle incurrir en otro costo a la contratante. Por estas razones se mantiene la conclusión N° 4 del ITV N° 11/2016.

5. Varios equipos condensadores no poseen soporte de fijación sobre la losa técnica sino que están simplemente apoyados en ella.

Descargo de la Contratante

"Las fotografías adjuntadas en el Informe Técnico en lo que se puede notar que algunos condensadores (24.000 BTU) se encuentran sin soporte metálico, aclaramos que los mismos NO CORRESPONDEN A LOS EQUIPOS INSTALADOS POR EL C.E.P.B. NI LA LICITACIÓN EN CUESTIÓN, son equipos que pertenecen a la Facultad de Filosofía (Periodismo).

En lo concerniente a las fotografías inferiores, aclaramos que las mismas fueron desmontadas para llevar a cabo trabajos de carpeta de nivel y posterior aislación para

Arq. Martín Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

desagüe de techo que corresponden a otro llamado que se encontraba en ejecución" y al pie de esto se observan dos fotografías actuales de los equipos.

La Contratante expresa que los equipos señalados en la conclusión no son los instalados en el contrato de referencia y como se observó en la verificación in situ que la mayoría de los equipos visualizados que sí corresponden al contrato verificado se encontraban colocados con soportes metálicos como lo solicita la EE.TT. se puede asumir que no habría motivos para no colocar de forma distinta los señalados en la conclusión, y que de hecho éstos sí pertenecen a otro llamado como lo señala la Contratante en su descargo. Por lo tanto, se levanta la conclusión N° 5 del ITV N° 11/2016.

6. En algunos equipos se observó una deficiente terminación en la albañilería para la conexión de los equipos evaporadores.

Descargo de la Contratante

"Estas terminaciones no corresponden a la Contratista, ya que en el momento de fotografiarse se estaban realizando trabajos correspondientes a otro llamado de instalación de verjas y rejas".

Si bien se estaban realizando otros trabajos como lo menciona la Contratante en su descargo, lo mencionado en la conclusión no se refiere a esos trabajos, como puede observarse en las fotografías del ITV N° 11/2016. Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 6 del ITV N° 11/2016.

7. Las cañerías de desagüe no van a una caja sifonada antes de conectarse al desagüe pluvial como lo indica la especificación técnica. Los desagües de los equipos de planta baja no se conectan al desagüe pluvial sino que quedan sueltos sobre la vereda sin ninguna protección para los peatones contra el agua que emanan de dichas cañerías.

Descargo de la Contratante

"En ambos casos los trabajos fueron realizados conforme a las EE.TT. y posteriormente fueron retirados por orden del encargado de verificación de trabajos, Arq. Hermes Caballero, para poder realizar otros trabajos como ser; la colocación de verjas en planta baja, en planta alta para la realización de carpeta de regularización y

Arq. Martha Barrio
Verificador Técnico
DVC - DNCP

posterior aislación de losa, motivo por el cual fue desmontada para su posterior re-estructuración a cargo de la Convocante. Todos los materiales retirados obran en el depósito de la Unidad de mantenimiento del CEPB".

En el caso de la planta alta en donde se observó que los desagües se conectaban directamente a las bajadas pluviales, se aclara que la EE.TT. expresa que deben ir a rejillas sifonadas con una tapa inspección de 10 x 10 por cada equipo. Si bien se llego a la conclusión que esto no fuese necesario, estas inspecciones debieron ser incluidas en la cotización y por lo tanto su no realización significa una modificación en el costo de lo construido.

En el caso de planta baja se observa que los drenajes quedaron sueltos en el exterior, y la colocación de rejas no tiene conexión con los desagües de los equipos, ya que los mismos desde un inicio tuvieron que ser embutidos en la pared y dirigidos a una caja saifonada como lo describe la EE.TT. En el caso observado en la verificación in situ en donde las cañerías de desagüe interceptan las aberturas en donde se colocaban las rejas, se debe resaltar que el hecho de que las cañerías de desagüe se encuentren en el exterior ya incumplía con la EE.TT.

No se cuenta con ningún Convenio o Adenda en donde se aclare que lo descripto en la EE.TT. no fuese necesario, de modo que se mantiene la conclusión N° 7 del ITV N° 11/2016.

8. La instalación eléctrica no se encuentra completamente embutida en las paredes, incumpliendo con la EE.TT.

Descargo de la Contratante

"En cuanto a las fotografías adjuntadas, no corresponde al tablero montado por la Contratista".

Si bien la Contratante menciona que el tablero señalado en la conclusión no fue lo montado por la Contratista, fue el tablero que se indicó a los verificadores durante la verificación in situ. También es importante recalcar que a más del tablero, también se señalaron las canaletas eléctricas que van de forma exterior desde los equipos de acondicionadores de aire hasta el tablero mencionado, sin embargo, la Contratista no realizó ningún descargo con respecto estas canaletas eléctricas que van en el exterior,

Arq. Marcela Ibar...
Verificador Técnico
DVC - DNCP

siendo que la EE.TT. claramente describe que toda la instalación eléctrica debía ser embutida.

Por lo tanto, en base a lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 8 del ITV N° 11/2016.

9. No se cuenta con documento que mencione quién es el responsable de fiscalizar la obra (por parte de la Contratante) y que la misma se realice de acuerdo a los requerimientos exigidos en la EE.TT.

Descargo de la Contratante

"Adjunto copia de la Resolución N° 011/2015, por el cual se asigna funciones al personal permanente; ver Hermes Luis Caballero Sandoval como Jefe de Unidad de Mantenimiento (fojas 4 al 5)".

La Contratante remite de forma adjunta la Resolución[2] N° 011/2015 de fecha 27/01/2015 en la que se lee, entre las funciones del funcionario señalado, lo transcripto a continuación:

"Jefe de Unidad de Mantenimiento. Encargado de elaboración de especificaciones técnicas para instalaciones, reparaciones y mantenimiento en general. Verificación de trabajos".

En base a lo expuesto se levanta la conclusión N° 9 del ITV N° 11/2016.

3. CONCLUSION

Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante, **Colegio Experimental Paraguay – Brasil CEPB**, y la Contratista, **SDA Paraguay S.A.**, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 11/2016, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levantan las conclusiones N° 5 y 9 y se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico

[2] Foja N° 04 del Exp. N° 4.721/16.